



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Doce (12) de abril dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2022-00014-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Clemente Palacio Pinilla
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, **SE MODIFICARÁ** la liquidación del crédito presentada por el extremo activo debido a que realizó el cálculo sobre las obligaciones contenidas en auto del 2 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago¹ y no por las sumatorias que ordenaron proseguir con el cobro jurídico, en cuya decisión final hubo una variación respecto del mandamiento ejecutivo.

Así mismo, obra en el plenario información de pagos suministrados por parte del demandado a favor de Bancolombia S.A en las obligaciones contenidas en los **pagarés número 8310084252** y **Pagaré –sin numeración – tarjeta crédito No 5303721359331315** presentando este último un pequeño saldo pendiente que al momento no supera los \$50.000.²

Posteriormente, por auto del 13 de octubre de 2022 se dispuso

¹ Archivo005 C01Principal

² Archivo034 C01Principal

continuar con la ejecución del cobro jurídico respecto de los títulos valores pagarés número 8310084251, pagaré sin numeración – tarjeta crédito No 5303721359331315- por valor de \$50.000 por concepto de capital con sus respectivos intereses.³

Seguidamente, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito por los tres (3) títulos valores pagarés⁴ por los cuales se concedió la orden de apremio en auto del 2 de febrero de 2022. Pese a ello, debe tenerse en cuenta que el respectivo cálculo debió realizarse conforme lo estipulado en auto que ordenó proseguir con el cobro de las obligaciones objeto de litigio.

Así pues, para evitar cualquier alteración se procedió de manera oficiosa a realizar dicha operación matemática a través de la secretaria del despacho, operación que arroja como resultado en torno a los réditos estipulados por cada obligación la siguiente sumatoria:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DESPACHO			
Pagaré	Fecha intereses	Capital	Intereses
8310084251	Desde el 23/10/2021 al 30/03/2023	\$275'455.208	\$90'509.648,37
Sin numeración	Desde el 20/12/2021 al 30/03/2023	\$50.000	\$13'871,46

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito obrante en el plenario en archivo “037MemorialLiquidaciónCrédito” las cuales quedaran actualizadas al 30 de marzo de 2023 teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

³ Archivo036 C01Principal
⁴ Archivo037 C01Principal

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito obrante en el expediente, las cuales quedan actualizadas al 30 de marzo de 2023 la cual quedará así:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DESPACHO			
Pagaré	Fecha intereses	Capital	Intereses
8310084251	Desde el 23/10/2021 al 30/03/2023	\$275'455.208	\$90'509.648,37
Sin numeración	Desde el 20/12/2021 al 30/03/2023	\$50.000	\$13'871,46

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas visible en el archivo electrónico número 042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 9d555c195fe0de1f46953fb5d7d218b0523a5423374f2bef9de4c5fbfad1c58b
Documento generado en 12/04/2023 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>